

Autorizan viaje de Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado Peruano en Controversias Internacionales de Inversión a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 203-2011-EF/43

Lima, 18 de marzo de 2011

Visto el Memorando Nº 057-2011-EF/15.01, de fecha 17 de marzo de 2011 del Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 188-2011-EF/10, se designó al señor Carlos José Valderrama Bernal, como representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidente de la Comisión Especial a la que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 28933 y su modificatoria;

Que, resulta necesario que el citado funcionario lleve a cabo reuniones de coordinación y asista a audiencias ante las distintas instancias del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) a fin de difundir el marco de estabilidad jurídica del país y de esa manera promover la imagen del Estado Peruano ante ese foro internacional;

Que, es de interés para el país que el representante del Estado Peruano asista a las citadas diligencias;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 27619 y Nº 29626 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado Peruano en Controversias Internacionales de Inversión, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 19 al 23 de marzo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 2 014,00
Viáticos : US\$ 660,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido representante deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los representantes cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas